



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL -
CAPITALCOOP.
Demandado: MARTHA DOLORES MEDINA LOAIZA
MARIA DEL ROSARIO TORRES
Radicado : 2022-211

Analizada la demanda ejecutiva singular promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL – CAPITALCOOP- en contra de MARTHA DOLORES MEDINA LOAIZA y MARIA DEL ROSARIO TORRES, se observa que la misma incurre en la siguiente falencia:

1. En la demanda en su parte inicial manifiesta actuar MAURICIO FELIPE VÁSQUEZ LAGOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.089.128 de Bogotá, en calidad de Representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP, sin embargo, la demanda viene suscrita por el señor GUILLERMO ANDRES VASQUEZ LAGOS quien manifiesta ser el representante legal, y una vez verificado el certificado de existencia y representación legal, el mismo ostenta la calidad de representante legal suplente.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – **INADMITIR** la demanda ejecutiva singular propuesta por COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL – CAPITALCOOP- en contra de MARTHA DOLORES MEDINA LOAIZA y MARIA DEL ROSARIO TORRES, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - **CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ